MODIFICACIÓN No. __1__

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4164.010.26.1.192.2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	MARÍA ELENA SEDANO ROMERO CC 66916642
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	"Prestación de Servicios De Apoyo A La Gestión a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, dentro del proyecto denominado: Formación de capacidades para resolver los conflictos del hogar y de convivencia ciudadana pacíficamente en la ciudad de Santiago de Cali"
VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($9.462.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de marzo de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	24 de enero de 2023
FECHA DE INICIO:	25 de enero de 2023
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos FABIO ARIEL CARDOZO MONTEALEGRE identificado(a) con CC. 16.697.057, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No 4112.010.20.0516 de 13 de julio de 2022, y acta de posesión No. 0198 del 15 de Julio de 2022, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0003 del 4 de enero de 2023, modificado por el Decreto 4112.010.20.00133 de marzo 28 de 2023, delega en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica y al Jefe de la Unidad de la Oficina de Comunicaciones adscrita a la Secretaria de Gobierno del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, la facultad para suscribir todos los actos y documentos, pre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalados en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, quien en lo sucesivo se denominara denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA, y por la otra MARÍA ELENA SEDANO ROMERO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66916642, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato de Prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4164.010.26.1.192.2023, con el fin de ADICIONAR Y PRORROGAR el mismo encontrando fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicio de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, celebró contrato DE APOYO A LA GESTIÓN de fecha 24 de enero de 2023, entre MARÍA ELENA SEDANO ROMERO y la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, suscribieron el contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4164.010.26.1.192.2023, el cual tiene por objeto: “Prestación de Servicios De Apoyo A La Gestión a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, dentro del proyecto denominado: Formación de capacidades para resolver los conflictos del hogar y de convivencia ciudadana pacíficamente en la ciudad de Santiago de Cali"

2. Que, el día 25 de enero de 2023, se dio inicio a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4164.010.26.1.192.2023.

3. Que de conformidad con lo previsto en el contrato electrónico, el plazo de ejecución contractual se pactó hasta el 31 de marzo del 2023.

4. Que el valor del contrato se fijó en la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($9.462.000).

5. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución Política.

6. Que los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

administrativas del Distrito de Santiago de Cali, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la Entidad se dirija a obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio al menor tiempo y costo.

7. Que el contrato de prestación de servicios de DE APOYO A LA GESTIÓN se encuentra actualmente vigente, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

8. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato". Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros"1*. Sentencia C – 300 de 2012.

9. Que mediante documento de justificación para modificación de contratos, de fecha 29 de marzo del 2023, el supervisor del contrato, solicitó al Doctor FABIO ARIEL CARDOZO MONTEALEGRE – Secretario de Paz y Cultura Ciudadana, autorización para realizar modificación a la CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO del contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4164.010.26.1.192.2023 argumentando lo siguiente:

CONSIDERACIONES PARA SOLICITAR ADICION, MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN: Las razones que sustenta la solicitud de modificación son las siguientes: "…

"…Justificación previa de la necesidad de adicionar recursos por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.154.000) M/CTE), y Obligaciones Específicas al Contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4164.010.26.1.192.2023"

***Generalidades y antecedentes**.*
Que el Artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la centralización la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el proyecto en mención fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación, y posteriormente aprobado por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, el cual en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo No. 0545 de diciembre de 2022, por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2023.

Que mediante Decreto No. 4112.010.20.0586 de octubre 01 de 2019, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus anexos, los cuales forman parte integral del referido acto administrativo.-Disposiciones que aplican a los procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali. Por su parte, el Decreto No. 4112.010.20.0586 de octubre 01 de 2019, derogó los Decretos Municipales 0477 y 0585 de 2014, así como el Decreto Municipal 0044 de 2017 y demás actos administrativos que le eran contrarios.

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), mediante el Decreto No. 4112.010.20.0003 del 4 de enero de 2023, modificado por el Decreto 4112.010.20.00133 de marzo 28 de 2023, el Alcalde de Santiago de Cali otorgó atribuciones en materia de contratación a las secretarias de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictaron otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali.

Finalmente, con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), mediante Decreto No. 4112.010.20.0001 del 3 de enero de 2023, "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarias de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali.

Necesidad y contribución.
La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana de Santiago de Cali, creada mediante Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, tiene como propósito "diseñar e implementar políticas, programas y proyectos que permitan la prevención de la violencia, la resolución pacífica de conflictos, la promoción y protección de los derechos humanos y el fomento de una cultura y pedagogía de paz y reconciliación".

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala: En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las razones que sustenta la solicitud de adición son las siguientes:

Realización de actividades para el Formación de capacidades para resolver los conflictos del hogar y de convivencia ciudadana pacíficamente en la ciudad de Santiago de Cali.

1. Que el día 24 de enero de 2023, MARÍA ELENA SEDANO ROMERO, identificada con C.C. No. 66916642, y la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, suscribieron el contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4164.010.26.1.192.2023, por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($9.462.000) M/CTE, el cual tiene por objeto: Prestación de Servicios De Apoyo A La Gestión a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, dentro del proyecto denominado: Formación de capacidades para resolver los conflictos del hogar y de convivencia ciudadana pacíficamente en la ciudad de Santiago de Cali.
2. Que, de conformidad con lo previsto en el contrato, el plazo de ejecución contractual se pactó hasta el 31 de marzo de 2023 y en fecha 24 de enero de 2023, se procedió a la elaboración del RPC No. 4500282182.
3. Que el día 25 de enero de 2023 se dio inició de ejecución del contrato No. 4164.010.26.1.192.2023.
4. Que el contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificación de adición y prorroga.
5. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato". Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros"1. Sentencia C – 300 de 2012.
6. Que teniendo en cuenta las necesidades del organismo y que permanece la insuficiencia de personal, previa verificación de requisitos, se evidencia que la señora MARÍA ELENA SEDANO ROMERO, se encuentra contratado (a) como prestador de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN, y debido a los requerimientos de la entidad contenidos en el proyecto de inversión con ficha BP-26002635, denominado: "Formación de capacidades para resolver los conflictos del hogar y de convivencia ciudadana pacíficamente en la ciudad de Santiago de Cali", teniendo en cuenta que la contratista es idónea con el perfil, se hace necesario realizar la modificación de adición y prorroga al contrato No. 4164.010.26.1.192.2023, adjuntando los soportes correspondientes, en aras de cumplir con las necesidades del organismo y del proyecto de inversión precitado; y así continuar con la ejecución de las actividades que viene desarrollando para las cuales fue contratada.
7. En consecuencia a lo anterior, se hace necesario la adición de recurso y prórroga de ejecución al contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN, No. 4164.010.26.1.192.2023.
8. Que el valor de la adición será por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.154.000) M/CTE, la suma adicionada no excede el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento del parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece la posibilidad de adicionar los contratos sin exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial.
9. Que dicha adición se pagará en (1) cuota por un valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.154.000) M/CTE, siendo esta la última cuota teniendo en cuenta que la contratista ya recibió tres (3) pagos por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($9.462.000) M/CTE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Que el plazo de ejecución del contrato; se prorrogara hasta el 30 de abril de 2023
11. Con base en las anteriores se requiere para continuar con el desarrollo de la ejecución del objeto contractual y las actividades que actualmente se vienen ejecutando, se adicione al valor inicial la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.154.000) M/CTE), al contrato No. 4164.010.26.1.192.2023, en consecuencia, por lo que es necesario modificar la ***CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO****, la cual quedará de la siguiente manera:*

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: *El valor del contrato será la suma de: DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($12.616.000) M/CTE. El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en cuatro (4) cuotas por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.154.000) M/CTE) cada una, de las cuales ya han sido canceladas tres (3) cuotas, y una última por el valor de la adición correspondiente a TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.154.000) M/CTE), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.*

Así mismo, es preciso prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 4164.010.26.1.192.2023, a fin de que se continúe con el desarrollo de las actividades del objeto contractual, el cual quedara así:

PLAZO DEL CONTRATO.

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta 30 de abril de 2023.

12. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden convenir la presente modificación al contrato.

Las demás cláusulas del contrato principal quedaran vigentes y sin modificación alguna.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:

En razón de lo anterior, la supervisión solicita lo siguiente: Prórroga en tiempo y adición en valor del contrato de Prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4164.010.26.1.192.2023 así:

- ***PLAZO DE EJECUCIÓN***

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DESCRIPCIÓN	***DESCRIPCIÓN***
PRORROGA EN TIEMPO	*Desde el 25 de enero de 2023 hasta el 30 de abril de 2023*

- ***VALOR ADICION***

Para avalar la ejecución de las obligaciones y el tiempo del contrato, comedidamente se solicita se adicione al valor inicial del contrato, la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.154.000) M/CTE), soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500194463 del 25 de marzo de 2023 expedido por el área financiera de la Secretaría de Paz Y cultura Ciudadana, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

- ***FORMA DE PAGO ULTIMA CUOTA ADICION:***

El valor de la adición por pagar será cancelado al contratista en una (1) cuotas: por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.154.000) M/CTE), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, siendo esta la última cuota, teniendo en cuenta que ya han sido pagadas al contratista tres (3) cuotas por el valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($9.462.000) M/CTE.…"

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes

ACUERDAN

PRIMERO: ADICIONAR al valor del contrato No. 4164.010.26.1.192.2023, la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.154.000) M/CTE, al valor del contrato principal y en consecuencia modificar la cláusula segunda del complemento al contrato electrónico, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de: DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($12.616.000) M/CTE. El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en cuatro (4) cuotas por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.154.000) M/CTE) cada una, y una última por el valor de la adición correspondiente a TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.154.000) M/CTE), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA

SEGUNDO: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato No. 4164.010.26.1.192.2023, cuya terminación será el 30 de abril del 2023, a fin de que se continúe con el desarrollo de las actividades del objeto contractual.

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico del Contrato de DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4164.010.26.1.192.2023 y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente. Por lo que no se altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4164.010.26.1.192.2023, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOPII.

SEXTO: PUBLICACIÓN: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se entiende firmada la presente modificación con la suscripción de las partes en la plataforma del SECOP II.

Contratista,

Firmado Electrónicamente

MARÍA ELENA SEDANO ROMERO
C.C. 66916642

Contratante,

Firmado Electrónicamente

FABIO ARIEL CARDOZO MONTEALEGRE
Secretario de Paz y Cultura Ciudadana

Proyectó aspectos Jurídicos: EDER JESUS RUALES MAVISOY - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Revisó: Vanessa Angulo Cortés – Jefe de Oficina UAG
Patricia Gómez Benjumea – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.